

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00086-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE CATAÑO QUINTERO.
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. (COLFONDOS) y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar, 28 de julio de 2022.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informando que, a la fecha, la parte demandante no ha allegado constancia de notificación de la demandada COLFONDOS.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00086-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: MANUEL ENRIQUE CATANO QUINTERO.
DEMANDADOS: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS (PORVENIR S.A.), SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. (COLFONDOS) y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES).

Valledupar, 3 de agosto de 2022.

A U T O

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, y toda vez que, conforme a lo dispuesto en el Art. 77 del CPTSS, para continuar con los actos procesales que siguen, es necesaria la debida notificación de los demandados, se requiere al demandante para que, realice las gestiones de notificación del demandado **COLFONDOS** y allegue constancia de entrega y acuse de recibo del envío del auto admisorio, so pena de ordenar que se continúe el proceso con las demandadas **COLPENSIONES** y **PORVENIR**, acorde con lo dispuesto en el Art. 30 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

Proyectó: Deysi Hernández Santiago.

